

Proceso: INTERDICCION
Demandante: MARGARITA PINEDA DE LINARES
Pres. Interdicto: ADRIANO LINARES GALINDO
500013110002-2017-00446-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

149

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 22 JUL 2020

En atención a la solicitud elevada en memorial que antecede, teniendo en cuenta la visita social realizada, y conforme a lo previsto en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, se dispone:

1. Levantar la suspensión del trámite del presente proceso, para sólo los efectos de la medida que más adelante se tomará.

2. Como medida cautelar innominada se decreta la guarda provisional del incapaz ADRIANO LINARES GALINDO.

3. Se designa como guardadora provisional a la señora MARTHA FABIOLA LINARES PINEDA, en su calidad de hija, medida que tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, o de acuerdo a los plazos previstos en la Ley 1996 de 2019.

4. Se le solicita a la designada guardadora, presentar bajo la gravedad de juramento relación de los bienes de propiedad del incapaz.

5. Arrimada la relación respectiva de bienes, procédase a posesionar a la guardadora.

6. Téngase en cuenta que en el auto del 1º de noviembre de 2017 fue decretada la medida de poner en conocimiento del Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad la existencia de este proceso, y su inscripción en el folio del inmueble matrícula inmobiliaria No. 230-6437.

Proceso: INTERDICCION
Demandante: MARGARITA PINEDA DE LINARES
Pres. Interdicto: ADRIANO LINARES GALINDO
500013110002-2017-00446-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO 2 FAMILIA
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 23 JUL 2020 Notifiqué al parte anterior, a
las partes por anotación en el Estado Numero 060
Firma Secretario 